

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF SONORA"** Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA FUNDACIÓN TELMEX, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO ELIAS AYUB, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"FUNDACIÓN TELMEX"**, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"DIF SONORA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:**

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día 16 de junio de 1986.

I.2 Entre sus objetivos se encuentra la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores, de las personas con discapacidad, y la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.

I.3 Que la **C. LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX**, en su carácter de Directora General de DIF Sonora, comparece a la formalización del presente Convenio Especifico de Colaboración, personalidad que acredita mediante nombramiento No. 03.01.1-/D-60/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo Estatal y con base a las facultades que le otorgan los Artículos 25, fracciones II y V de la Ley 35 de Asistencia Social

I.4 Requiere la participación de **"FUNDACION TELMEX"**, con la finalidad de colaborar en el Programa **"DULCE NUTRITIVO"**, a fin de beneficiar a la población vulnerable de los diversos Municipios del Estado de Sonora.

I.5 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luís Encinas Johnson y Calle Francisco Monteverde esquina, Colonia San Benito en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. **A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL "FUNDACIÓN TELMEX", DECLARA QUE:**

II.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo al Instrumento Notarial número 106,045 (ciento seis mil cuarenta y cinco) del volumen 3,767 (tres mil setecientos sesenta y siete), de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, pasado ante la fe del Notario Público número 20, con residencia oficial en el México, Distrito Federal, Lic. Felipe del Valle Prieto Ortega, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 37343, en la Sección de Personas Morales "Asociaciones Civiles", con fecha 08 de mayo de 1996.

II.2 Que Dentro de sus objetivos, tiene entre otros: Proporcionar ayuda a personas de escasos recursos. Podrá también colaborar en el mantenimiento y promoción de hospitales, asilos, orfanatos, y en general de personas y entidades dedicadas preponderantemente a actividades altruistas. Atender a personas que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo. Prestar ayuda humanitaria a la satisfacción de necesidades constantes o transitorias mediante la utilización de fondos propios. Difundir y promover a través de los medios que se

consideren necesarios, de todo lo relacionado con la ayuda a personas de escasos recursos, y la prestación de servicios de orientación y readaptación social.

II.3 Su apoderado se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Instrumento Notarial número 12,118, de fecha 24 de febrero de 2015, pasado ante la fe del Notario Público 248, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, con residencia en el Distrito Federal, facultades con las que comparece a celebrar este convenio y que no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4 Desea colaborar con **"DIF SONORA"**, con la finalidad de participar en el Programa **"DULCE NUTRITIVO"**, a fin de beneficiar a la población vulnerable de los diversos Municipios del Estado de Sonora.

II.5 Es donataria autorizada, por lo que está sujeta a las disposiciones fiscales aplicables en la materia.

II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FTE 951227 NS5.

II.7 Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Parque Lago Zúrich 245, Edificio Presa Falcón, Piso 20, Col Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, en México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

UNICO.- Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto conjuntar y coordinar acciones entre **"DIF SONORA"** y **"FUNDACIÓN TELMEX"**, a fin de sumar esfuerzos, con el objeto de implementar el Programa **"DULCE NUTRITIVO"**, el cual consiste en la entrega gratuita mensual por parte de **"FUNDACIÓN TELMEX"**, de 06 (seis) toneladas de dulce nutritivo, en beneficio de la población vulnerable del Estado de Sonora, dotando del mismo a las comunidades marginadas y con ello buscar contribuir a abatir los problemas de desnutrición en la población infantil, madres gestantes y lactantes, mejorando también el desarrollo físico de los beneficiarios.

SEGUNDA.- **"FUNDACION TELMEX"**, se compromete a entregar gratuitamente a **"DIF SONORA"**, cada mes, 06 (seis) toneladas de dulce nutritivo, en el domicilio: Calle Iglesias y Salamanca No. 4, Colonia Ferrocarrilera, en Hermosillo, Sonora.

TERCERA.- A su vez **"DIF SONORA"**, se compromete a entregar gratuitamente el dulce nutritivo, a la población vulnerable del Estado de Sonora; también se compromete a enviar un reporte trimestral a **"FUNDACIÓN TELMEX"**, en el que se detalle el destino del dulce nutritivo.

CUARTA.- **"DIF SONORA"** se compromete a expedir mensualmente dentro de los primeros 05 días hábiles del mes, recibo en especie a nombre de la **"FUNDACIÓN TELMEX"**, mismo que se emitirá una vez que **FUNDACION TELMEX**, solicite por escrito a **DIF SONORA**, en el cual se especificaran los datos de su razón social, domicilio, factura e importe.

QUINTA.- **"DIF SONORA"**, se compromete a destinar el dulce nutritivo que se le otorga al amparo del presente convenio, única y exclusivamente para beneficiar a las personas vulnerables de los diversos Municipios del Estado de Sonora y a entregarlos de manera gratuita.

SEXTA.- "DIF SONORA", se compromete a conservar en un lugar adecuado y seguro el dulce nutritivo que le haya sido entregado por **"FUNDACIÓN TELMEX"**, lo anterior, con la finalidad de que el mismo no sea utilizado para propósitos ajenos al presente convenio.

SÉPTIMA.- "DIF SONORA", designa como responsable para la recepción y control de entregas del dulce nutritivo al Encargado del Almacén de DIF Sonora, el **C. JOSE ESTEBAN LERMA ARGOMANIZ**, con números de teléfonos **(662) 210 82 24 y 285 44 50**, correo electrónico: **esteban.lerma@difson.gob.mx**. En caso de cambio del empleado encargado, **"DIF SONORA"** acepta desde ahora a comunicarlo oportunamente a **"FUNDACION TELMEX"**.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día **01 DE ENERO AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016**. No obstante lo anterior, **"FUNDACIÓN TELMEX"** podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, sin expresión de causa, bastando un simple aviso por escrito dado con 15 (quince) días de anticipación.

NOVENA.- El presente Convenio podrá prorrogarse, modificarse, adicionarse o ampliarse mediante manifestación expresa de **"LAS PARTES"** y previo consentimiento por escrito de las mismas.

DECIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que son causas de terminación de este convenio:

1. El Acuerdo de Voluntades.
2. Por haberse cumplido el objeto del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que son causas de rescisión del presente convenio:

1. En caso de que **"DIF SONORA"**, haga un uso distinto del dulce nutritivo.
2. Por incumplimiento de una de **"LAS PARTES"** a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES acuerdan que si alguna de ellas desea dar por terminado o rescindir anticipadamente este convenio, dicha terminación o rescisión operara del pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" no serán responsables por caso fortuito y/o fuerza mayor, incluyendo sin limitar, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje o terrorismo u otras situaciones similares que impidan el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", se obligan a proporcionar los servicios objeto de este convenio en forma personal o con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

Cada una de **"LAS PARTES"**, como patrón del personal que ocupasen motivo de los trabajos materia de este convenio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social, relacionados con su respectivo personal. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este convenio.

Bajo Protesta de decir verdad, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de trabajo y seguridad social, **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA.-"LAS PARTES" reconocen que la información contenida en el presente instrumento es confidencial, así como también el resto de la información que manejen entre ellas, y será de la exclusiva propiedad de la parte que la proporcione. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la información que se maneje entre las partes es propiedad de ambas.

"LAS PARTES" solo podrán revelar información confidencial a los empleados, asesores, representantes o cualquier persona que lo requiera en forma justificada, por lo que la parte receptora de la información confidencial se hará responsable de los daños y perjuicios que por violación a la presente clausula causen a la parte que proporcione la información de que se trate.

En el supuesto de que alguna autoridad solicite a la parte receptora la información confidencial, esta deberá dar aviso de inmediato a la otra parte, para que esta ultima tome las medidas que considere pertinentes, previo a la entrega que, por mandato judicial o acto administrativo, requiera hacer la parte receptora.

DECIMA SEXTA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, se estará a lo dispuesto a lo que señala la cláusula Decima Segunda.

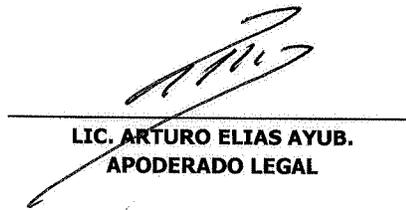
"LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad por triplicado, en todas sus fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 04 de Mayo de 2016.

POR "DIF SONORA"



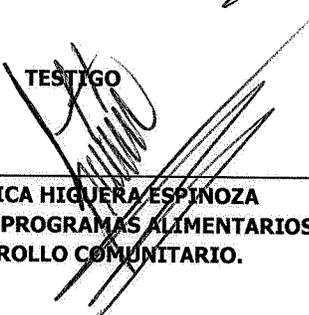
LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX
DIRECTORA GENERAL

POR "FUNDACIÓN TELMEX"



LIC. ARTURO ELIAS AYUB.
APODERADO LEGAL

TESTIGO



LIC. MONICA HIGUERA ESPINOZA
DIRECTORA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS
Y DESARROLLO COMUNITARIO.

